

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ITT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. MIGUEL ANGEL URRUTIA SALINAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA:

- I.1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales científicos y técnico para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.
- I.3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Acuerdos, conforme con lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- I.4. Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, con Código Postal 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTEPEC:

- II.1. Que es un Instituto Público de Educación Superior constituido el 19 de Septiembre de 1975 dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) y de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- II.2. Que está representado por el M.C. Miguel Ángel Urrutia Salinas, quien interviene en la concertación y firma del acuerdo general de colaboración, con base en su nombramiento como Director del Plantel.
- II.3. Que es una institución educativa de carácter científico y tecnológico que imparte educación en los niveles de licenciatura y de postgrado y que tiene

como misión formar profesionistas de alto nivel para responder a las demandas del país, y que la normatividad de su quehacer académico y social le permite la celebración de Acuerdos orientados al logro de sus objetivos en los que marca la interacción con las entidades del sector educativo, público, productivo y social, para relacionar el proceso educativo con la problemática del desarrollo económico y social de su entorno desarrollando entre otras actividades, proyectos de investigación y contribuyendo así al desarrollo de la región, del estado y del país en general.

II.4. Que señala como domicilio para efectos de cumplimiento de este Acuerdo, la Avenida Dr. Víctor Bravo Ahuja sin número, código postal 68360, Col. 5 de Mayo, de Tuxtepec, Oaxaca. Tel. (01) 287 8751044.

III. DE LAS PARTES:

UNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen en que el objeto del presente Acuerdo es de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

TERCERA. El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Instancias responsables: Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (DICTUS) de la Universidad de Sonora y la Coordinación de Postgrado e Investigación del Instituto Tecnológico de Tuxtepec;
- b) Objetivo del programa; formar una red de intercambio académico y de investigación que permita intercambiar y formar personal académico, a través de estancias sabáticas o cortas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres e intercambiar tesis y prestadores de servicio social, que realicen investigaciones sobre temáticas de mutuo interés para ambas instituciones.

c) Tareas a desarrollar; realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión cultural.

d) Compartir la infraestructura física y humana para facilitar la interconectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.

CUARTA. Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

a) Las partes se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del acuerdo y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión;

QUINTA. Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente acuerdo, los siguientes:

a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

SEXTA. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera institución, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEPTIMA. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. Las partes convienen en que el presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de celebración. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 90 (noventa) días de antelación. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.


NOVENA. Las partes manifiestan que este Acuerdo es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE

UNIVERSIDAD DE SONORA

INSTITUTO TECNOLOGICO DE
TUXTEPEC


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR


M. C. MIGUEL ANGEL URRUTIA SALINAS
DIRECTOR

